

Tema: colocación Tachas Reflectivas.
Sanción: 31 de mayo de 2005.

ORDENANZA N° 2055/05

VISTO:

Las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 236/84; y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, construyó en la intersección de algunas arterias de la zona céntrica de nuestra ciudad, rampas para ascenso y descenso de personas con discapacidad;
que durante el transcurso del 2004, se procedió a la colocación de "Tachas Reflectivas" en las intersecciones de algunas calles céntricas de la ciudad de Río Grande, siendo utilizadas las mismas, como "Senda Peatonal";
que la mayoría de las "Tachas", han sido colocadas fuera de la línea de las rampas mencionadas, razón por la cual, muchas veces las rampas se encuentran obstruidas por vehículos que esperan el corte del semáforo;
que sería conveniente que el Departamento Ejecutivo Municipal, reviera esta situación, teniendo en cuenta que se está afectando seriamente a un sector de la población.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA:

Art. 1º) El Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, procederá a la colocación de las "Tachas Reflectivas" en la misma línea de las rampas para ascenso y descenso para personas con discapacidad, en las intersecciones de las arterias que se detallan a continuación:

- A) Sobre Av. San Martín, en su intersección con la calle Estrada, en la mano con sentido de circulación hacia la calle Ricardo Rojas
- B) Sobre Av. San Martín, en su intersección con la calle Espora, con sentido de circulación hacia la calle Ricardo Rojas.
- C) Sobre Av. San Martín, en su intersección con la calle Espora, con sentido de circulación hacia Av. Santa Fe.
- D) Sobre Av. San Martín, en su intersección con la calle Rivadavia, con sentido de circulación hacia Av. Santa Fe.
- E) Sobre Av. Belgrano, en su intersección con la calle Laserre, en ambos sentidos de circulación vehicular.
- F) Sobre Av. Belgrano, en su intersección con la calle Mackinlay con sentido de circulación hacia Av. San Martín.
- G) Sobre Av. Belgrano, en su intersección con la calle Rosales en ambos sentidos de circulación vehicular.

Art. 2º) El gasto que demande la implementación de la presente, será imputado a la partida correspondiente del ejercicio financiero del año 2005.

Art.3º) REGISTRESE. COMUNIQUESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLIQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVESE.

**DADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 31 DE MAYO DE 2005.
Aa/OMV**